Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

AGROSAVIA
Corporación colombiana de investigación agropecuaria

Entre los suscritos: **MARÍA VICTORIA ZULUAGA MOGOLLÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.551.519 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Directora (E) del Centro de Investigación Tibaitatá, delegada para la suscripción del presente documento mediante Circular Nro. 004 de 2024 expedida por el Director Ejecutivo y Representante Legal de **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, con NIT 800.194.600-3, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, con fines científicos y tecnológicos, regida por las normas del derecho privado colombiano, en especial por las prescripciones del Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Especial Nro. 141 del siete (7) de abril de 1993 emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante y para todos los efectos se denominará **AGROSAVIA** o **EL CONTRATANTE,** de una parte y, por la otra, **ÓSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.381.659 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, con NIT 860.450.780-7, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública Nro. 4881 del primero (1°) de agosto de 1985 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., bajo el número 174862 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales se denominará **SERVISION DE COLOMBIA** o **EL CONTRATISTA**, que conjuntamente nos denominaremos **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN ARMA, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TIBAITATÁ** , que se regirá por las cláusulas adelante citadas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del derecho privado colombiano que le resulten aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **AGROSAVIA** requiere contratar el ***"SERVICIO DE UN OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN ARMA, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TIBAITATÁ",*** razón por la cual, el once (11) de mayo de 2026, dio inicio al proceso de selección y contratación respectivo, mediante el Evento Nro. 161985 en la herramienta Coupa, y, para el efecto, envió invitación a un número plural de interesados, para que a más tardar el veintiuno (21) de mayo de 2026, presentaran los documentos habilitantes y la oferta.

2. Que, al cierre del evento, se recibieron los documentos requeridos de ocho (8) proponentes y, en dicho marco, mediante la presentación de la oferta del diecinueve (19) de mayo de 2026, **SERVISION DE COLOMBIA** aceptó dar cumplimiento a los términos y condiciones del proceso de selección y contratación adelantado por **LA CORPORACIÓN**.

3. Que, tras las verificaciones realizadas por las áreas, fue necesario llevar a cabo el evento de ajuste documental Nro. 162971 en la herramienta Coupa para que los proponentes requeridos presentaran la documentación solicitada a más tardar el cuatro (4) de junio de 2026 a las 16:00 horas.

4. Que, una vez efectuadas las verificaciones de todos los proponentes, revisados los documentos y requisitos habilitantes por la Unidad Administrativa del C.I. Tibaitatá, técnica por el Líder de Operaciones de Campo del C.I. Tibaitatá y financiera por la Líder Financiera del C.I. Tibaitatá, y realizadas las evaluaciones, se determinó que **SERVISION DE COLOMBIA**, cumplía los requerimientos exigidos por **AGROSAVIA** y, en tal sentido, fue el proponente mejor calificado, por lo tanto, fue seleccionado para continuar con el proceso

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

de contratación[1], según consta en las verificaciones y la evaluación de las correspondientes áreas que reposan en los eventos Nro. 161985 y 162971 de la herramienta Coupa.

5. Que todos los documentos que se mencionan en el presente contrato forman parte integrante del mismo y se aplicarán al relacionamiento de **LAS PARTES** y, en consecuencia, resultan jurídicamente vinculantes para estas.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, acordamos celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN ARMA, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TIBAITATÁ** que se regirá por las normas de derecho privado colombiano que le resulten aplicables y por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - SERVISION DE COLOMBIA se obliga, por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, con independencia técnica, financiera, jurídica y administrativa, para con **AGROSAVIA**, a la prestación del "***SERVICIO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN ARMA, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TIBAITATÁ",*** de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por **AGROSAVIA** en el RFP (Solicitud de propuesta/*Request for proposal*), Evento Nro. 161985 (en adelante "La Invitación"), aceptados por **EL CONTRATISTA** con el envío de los documentos para participar y la presentación de la oferta el diecinueve (19) de mayo de 2026.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. - El objeto pactado entre **LAS PARTES** se desarrollará de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por **AGROSAVIA** en la Invitación, en el presente contrato y de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, mientras esta última no vaya en contravía del alcance y contenido de los dos primeros. Con la celebración de este instrumento, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las siguientes actividades, servicios o parámetros orientados a la debida ejecución del objeto contractual:

1. **Lugar de prestación del servicio:** el Operador de Medios Tecnológicos actuará y prestará sus servicios en el Centro de Investigación Tibaitatá, ubicado en el Kilómetro 14 vía Mosquera – Bogotá, Mosquera, Cundinamarca, lugar donde se ejecutará el presente contrato.

2. **Horarios de prestación del servicio:**
   Lunes a viernes: 12 horas
   - Operador de medios tecnológicos en el turno de las **18:00 a las 06:00 horas.**

   Sábados, domingos y festivos:
   - Operador de medios tecnológicos en el turno de 24 horas.

3. **Personal para la prestación del servicio: EL CONTRATISTA** deberá contar con operadores de medios tecnológicos, debidamente capacitados y autorizados por los entes de vigilancia y control, para la prestación del servicio en los horarios de prestación ya descritos.

[1] De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 del procedimiento AR-M-03 "Manual de abastecimiento de bienes y servicios, versión 14", por el monto del proceso de selección y contratación no se requiere el Comité de Contratación de Bienes y Servicios, motivo por el cual, el proveedor seleccionado será aquel que cumpla con los criterios de verificación y obtenga el mayor puntaje en la evaluación de oferta económica y cuente con mayor experiencia.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá contar con el personal administrativo, equipos, radios y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para **AGROSAVIA**.

Adicionalmente, los operadores de medios tecnológicos que presten el servicio a **LA CORPORACIÓN** deberán cumplir con los siguientes requisitos.

3.1.1. Contar con certificación vigente del correspondiente curso en operación de medios tecnológicos (OMT).
3.1.2. No tener antecedentes penales ni fiscales.
3.1.3. Tener experiencia mínima debidamente certificada de un (1) año en labores similares a las que son objeto del presente contrato.
3.1.4. Operar sin armas de fuego.

4. **Monitoreo:** el servicio de monitoreo se realizará sobre aproximadamente **CIENTO TREINTA (130)** cámaras del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) ubicadas en el Centro de Investigación Tibaitatá. No obstante, **AGROSAVIA** se reserva el derecho de modificar el número de cámaras.

5. **Seguridad en el trabajo**: **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento, según aplique al objeto del presente contrato, a lo establecido en la regulación vigente respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y al documento interno de AGROSAVIA *"AR-G-05 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES",* que contiene requisitos técnicos referentes al SG-SST y la información que **EL CONTRATISTA** deberá presentar antes del inicio del contrato y durante la ejecución de actividades derivadas del mismo, según corresponda para cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio conozca y estudie, antes del inicio de este, la operatividad diurna y nocturna del Centro de Investigación Tibaitatá y sus alrededores, asimismo, las consignas relacionadas con el cargo y el manejo de los equipos (joystick, televisores, computador) y aquellos que durante la ejecución del contrato **AGROSAVIA** decida incorporar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los espacios para desayuno, almuerzo y cena del personal dispuesto para la prestación del servicio deben ser coordinados y acordados previamente con **AGROSAVIA**, por intermedio de la supervisión del contrato designada por **LA CORPORACIÓN**, de modo que durante estas ausencias permanezca una persona en el centro de monitoreo vigilando el movimiento de cámaras en pantalla y, en todo caso, se garantice la operatividad y prestación efectiva del servicio de operador de medios tecnológicos, sin arma, para el Centro de Investigación Tibaitatá.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio contratado a **AGROSAVIA** y a desarrollar las actividades propias del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en la invitación, las ofrecidas en su propuesta y pactadas en el presente contrato, dentro del plazo establecido para su ejecución.

TERCERA. DURACIÓN. - El plazo de duración del presente contrato será de **UN (1) AÑO** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

PARÁGRAFO. En cualquier momento, antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** podrán prorrogarlo, por el tiempo que consideren conveniente, mediante otrosí escrito, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos internos de **AGROSAVIA** y evaluación de los resultados de ejecución por parte del supervisor designado por **LA CORPORACIÓN.**

CUARTA. VALOR. - El valor de este contrato es **INDETERMINADO** pero **DETERMINABLE**, en consideración a la facturación mensual correspondiente al servicio efectivamente prestado por **EL CONTRATISTA**. No obstante, lo anterior, para efectos de la constitución de las garantías, se establece como valor estimado del presente contrato la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

QUINTA. TARIFA. - La tarifa aplicable durante la vigencia 2026 será la contenida en la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **AGROSAVIA** dentro del proceso de selección, la cual deberá observar la estructura tarifaria establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para las vigencias 2027 y siguientes, si aplica, la tarifa corresponderá a la fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la circular que expida para la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES acuerdan que la tarifa se reajustará de acuerdo con el valor establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la circular externa emitida anualmente que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LAS PARTES acuerdan que en el valor mensual y total del contrato se encuentran incluidos todos los gastos y costos, directos e indirectos, en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado tales como traslados, transportes, imprevistos, impuestos, pólizas, retenciones, IVA, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, como en el departamental, distrital y municipal, pólizas, u otros costos que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como todos aquellos que se generen como resultado de la prestación de los servicios contratados.

En consecuencia, **LAS PARTES** aceptan que **AGROSAVIA** no pagará ningún valor adicional asociado a transporte, alimentación, hospedaje y desplazamientos del personal de **EL CONTRATISTA** que permanezca o visite las instalaciones de **AGROSAVIA**, ni por ningún otro concepto.

SEXTA. FORMA DE PAGO. - AGROSAVIA se compromete a efectuar los pagos que se deriven de la prestación efectiva del servicio, mes vencido, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la prestación del servicio y presentación y radicación de la factura correspondiente, la cual deberá contar con el recibo a satisfacción de parte de la supervisión delegada por **AGROSAVIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATISTA** deberá radicar facturas al correo electrónico: facturaelectronica@agrosavia.co. Las facturas solo podrán ser radicadas, cuando se cumplan los requisitos relacionados en el párrafo anterior, es decir, las facturas deben contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el proceso de facturación, siempre deberá contar con: i) Visto bueno del supervisor, quien deberá dejar constancia de la prestación satisfactoria del servicio contratado; no obstante, el supervisor designado por la corporación podrá solicitar documentación adicional a la requerida en el presente documento para emitir el visto bueno. En todos los casos, antes de la emisión de la respectiva factura, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor el comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, así como el soporte de pago de salarios del personal destinado a la ejecución del contrato.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

PARÁGRAFO SEGUNDO. AGROSAVIA emitirá de manera periódica órdenes de compra y **EL CONTRATISTA** facturará a **AGROSAVIA** únicamente el valor de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con cada orden generada, detallando en la factura los servicios correspondientes según los precios cotizados y relacionando dentro del cuerpo de la factura el número de la orden correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. La radicación de la factura debe realizarse teniendo en cuenta las fechas máximas mensuales establecidas por **LA CORPORACIÓN** para la recepción y registro del servicio prestado en ese mes. Para el efecto, **AGROSAVIA** informará de dichas fechas a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO. Para el pago de cada factura, el supervisor del contrato designado por **LA CORPORACIÓN** deberá, una vez validado el cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, realizar internamente en **AGROSAVIA** la recepción y recibo del servicio a satisfacción de los servicios contratados, sin necesidad de que en ese proceso intervenga **EL CONTRATISTA.** Para el primer pago, además, se debe contar con la aprobación de las garantías solicitadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Con la celebración del presente Contrato, **LAS PARTES** se obligan a ejecutar las siguientes obligaciones:

a) OBLIGACIONES DE AGROSAVIA.

1. Pagar el valor correspondiente a los servicios detallados en la respectiva orden de compra, según la forma de pago establecida y dentro del plazo estipulado, siempre que, **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad y oportunamente con las obligaciones a su cargo.
2. Efectuar la supervisión del contrato, con el fin de verificar que el cumplimiento de su objeto esté acorde con los requerimientos técnicos planteados y con la propuesta presentada y que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad y oportunamente con las obligaciones a su cargo.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás que sean necesarias o sean propias de la esencia del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, derivadas de la naturaleza y alcance del objeto contratado y que garanticen su cabal cumplimiento.

b) OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA.**

I. ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio contratado con la mayor calidad y efectividad requeridas de acuerdo con lo establecido en la invitación, en la propuesta presentada y en el presente contrato.
2. Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente en la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por **AGROSAVIA** en la invitación y por **EL CONTRATISTA** en la propuesta presentada y aprobada por **AGROSAVIA**.
3. Presentar a **AGROSAVIA** las hojas de vida de respaldo del personal que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y que esté disponible para cubrir ausencias, reemplazos, etc.
4. Contar con licencia de funcionamiento vigente expedida o prorrogada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicable a la prestación del servicio contratado y cumplir con los trámites necesarios para su renovación o prórroga, cuando así sea necesario.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

5. Las demás que sean necesarias o sean propias de la esencia del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, derivadas de la naturaleza y alcance del objeto contratado y que garanticen su cabal cumplimiento.

II. GENERALES:

1. Contratar personal mayor de 18 años.
2. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato sea calificado e idóneo y cuente con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con el objeto contractual pactado.
3. Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para la ejecución. AGROSAVIA no adquiere frente al personal asignado por EL CONTRATISTA, vínculo laboral alguno, ni se predica solidaridad alguna entre AGROSAVIA y EL CONTRATISTA por las obligaciones laborales de dicho personal.
4. Asistir (con el personal requerido e idóneo) a cada uno de los comités de seguimiento programados por la supervisión.
5. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos asociados al suministro, custodia y manejo de materiales, elementos, equipos, así como también de, traslados, desplazamientos, manutención, viáticos del personal que destine a la ejecución del contrato, así como todos aquellos que le permitan garantizar el cabal cumplimiento del objeto de este.
6. Advertir oportunamente a AGROSAVIA, las situaciones que puedan afectar el presente contrato; el servicio contratado; su gestión o que puedan derivar en contravenciones, delitos o responsabilidades para la Corporación.
7. Presentar a tiempo todos los documentos exigidos por la supervisión tanto en las condiciones y especificaciones de la invitación y en el presente documento.
8. Asumir el costo de los daños ocasionados por mal uso, culpa, dolo, negligencia o impericia del personal destinado a la ejecución del contrato sobre los bienes de terceros y AGROSAVIA, tales como escritorios, sillas, casilleros, equipos, cámaras, monitores, computadores y demás activos de la Corporación.
9. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
10. Asumir los costos que se ocasionen a AGROSAVIA por concepto de reclamaciones judiciales o presentadas ante autoridades administrativas, que haga el personal que presta los servicios objeto del presente contrato.
11. Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte de los correspondientes organismos de control y vigilancia conforme a la Ley.
12. Cumplir, en calidad de encargado,[2] las obligaciones relativas al tratamiento adecuado de los datos personales e información sensible contempladas en la legislación colombiana, en particular, en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo o las normas que las complementen, sustituyan, deroguen o integren en el futuro el Régimen General de Protección de Datos Personales, en particular, llevar a cabo el tratamiento de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida, seguridad y transparencia
13. Garantizar que el Tratamiento de los datos personales llevado a cabo por su personal, en calidad de Encargado, se realice de conformidad con las previsiones legales y reglamentarias aplicables a la materia y con respeto absoluto de los derechos de los Titulares.

[2] Ley 1581 de 2012. Artículo 3. Literal d. "***Encargado del Tratamiento:*** *Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento*;".

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

14. Celebrar acuerdos de confidencialidad y no divulgación de la información con el personal que destine a la ejecución del presente Contrato con el fin de salvaguardar no sólo la información de AGROSAVIA sino también la de los titulares de la información personal y datos sensibles que serán objeto de tratamiento en el marco de dicha ejecución. Estos acuerdos también se someterán al cumplimiento estricto de las disposiciones que integran o lleguen a integrar el Régimen General de Protección de Datos Personales.
15. Atender, cumplir y ejecutar con diligencia los protocolos, procedimientos y directrices de seguridad física e informática establecidos por AGROSAVIA, destinados a prevenir, mitigar o atender situaciones que representen una amenaza, riesgo o afectación a la seguridad institucional, la integridad del personal, la infraestructura tecnológica y el patrimonio físico y digital de la Corporación. El OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS deberá actuar conforme a los lineamientos impartidos por el personal autorizado de AGROSAVIA y reportar de manera inmediata cualquier incidente, anomalía o situación que ponga en riesgo los activos o procesos misionales de la entidad.
16. Pagar a los trabajadores que emplee para la ejecución, los salarios, honorarios, horas extras, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como cualquier otro emolumento de índole laboral o contractual.
17. Presentar en el momento en que AGROSAVIA lo exija, los recibos o certificados de pago de los aportes legales al sistema de seguridad social integral y a los riesgos laborales.
18. Responder por la conducta del personal destinado a la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
19. Atender las indicaciones que haga el supervisor, con miras a dar cumplimiento al objeto contratado.
20. Presentar los informes que solicite el supervisor delegado por AGROSAVIA.
21. Reportar oportunamente a AGROSAVIA todos aquellos hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la ejecución del contrato y, en particular, aquellos que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este.
22. No ceder formalmente o, de hecho, en todo o en parte, de manera temporal o definitiva, los derechos y/o las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, ni subcontratar la prestación de los servicios objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de AGROSAVIA.
23. Mantener la confidencialidad sobre toda la información de propiedad de AGROSAVIA que, como contratista, sus representantes o dependientes o trabajadores, puedan conocer durante y/o en el desarrollo del contrato y no utilizarla en ninguna circunstancia, salvo requerimiento judicial o autorización previa, expresa y escrita de AGROSAVIA.
24. Responder por el uso indebido o inadecuado de la información de propiedad de AGROSAVIA que los funcionarios, contratistas y/o el personal a su cargo conozcan en desarrollo de sus actividades contractuales.
25. Responder por la documentación e información de AGROSAVIA, a la cual tenga acceso en ejercicio de sus labores y/o la ejecución del contrato, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, salvo requerimiento judicial o autorización previa, expresa y escrita de AGROSAVIA.
26. Dar cumplimiento a las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo, en particular lo establecido en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 y en todas aquellas normas que los modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. El cumplimiento de estos requisitos debe garantizar a AGROSAVIA el aseguramiento de la actividad.
27. Constituir y entregar para aprobación de AGROSAVIA las garantías establecidas y actualizarlas o modificarlas cuando se realicen modificaciones del contrato.
28. Tomar las medidas necesarias para evitar daños en las instalaciones de AGROSAVIA y efectuar las reparaciones necesarias en caso de la ocurrencia de cualquier daño a los bienes de AGROSAVIA o de terceros, provenientes de las actividades y/o trabajos a realizar en ejecución del contrato.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

29. Suministrar dotación y elementos de protección personal necesarios a sus trabajadores, y garantizar el uso y porte adecuado de los mismos en cada actividad objeto del contrato.
30. Suministrar información clara y veraz en la documentación exigida; en caso de identificar alguna inconsistencia, **AGROSAVIA** podrá terminar de manera unilateral el vínculo que se esté desarrollando sin que se genere en favor de **EL CONTRATISTA** el derecho a percibir alguna indemnización, pues se entendería que, en dicho caso, es este último quien ha dado lugar a la terminación unilateral del vínculo negocial.
31. Las demás que sean necesarias o sean propias de la esencia del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, derivadas de la naturaleza y alcance del objeto contratado y que garanticen su cabal cumplimiento.

OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PUEDAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El CONTRATISTA declara que conoce y tuvo en cuenta las siguientes condiciones al momento de presentar su propuesta y suscribir el presente contrato: **a)** Lugares en los que se va a ejecutar el contrato y las condiciones locales que en cualquier forma puedan influir en los costos, gastos y la ejecución del presente contrato; **b)** Las posibilidades de transporte de personal y/o equipo; **c)** Los posibles riesgos que en atención a la naturaleza de los trabajos que puedan llegar a ocasionar daños o perjuicios a **AGROSAVIA** y/o terceros; y **d)** Las particularidades de ubicación, seguridad, distancia, etc., del Centro de Investigación Tibaitatá.

Con base en estas declaraciones, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamarle a **AGROSAVIA** cualquier reconocimiento económico con motivo de la presencia de estas causas y/o su incidencia en el valor del contrato.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **AGROSAVIA** y los trabajadores, dependientes, contratistas, etc., y, en general, el personal que **EL CONTRATISTA** destine a la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El personal destinado por **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio pactado será dirigido y supervisado en forma directa y constante por éste, quien se hace responsable de su buen rendimiento e idoneidad, así como del pago de sus salarios u honorarios y demás prestaciones a que tenga derecho, asumiendo en consecuencia la calidad de empleador o contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los salarios, horas extras y prestaciones sociales, indemnizaciones que señala la Ley y que correspondan al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, serán pagados por **EL CONTRATISTA**, quien responderá ante **AGROSAVIA** por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA será responsable en forma exclusiva ante terceros por los daños que les cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, bien sea por acción o por omisión propia o de su personal.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA LABORAL. - EL CONTRATISTA actuará en forma independiente como verdadero empleador de sus trabajadores y/o contratante del personal que destine a la ejecución del presente vínculo negocial, con plena autonomía para cumplir sus obligaciones.

En consecuencia, serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** los salarios, honorarios, horas extras, prestaciones sociales, indemnizaciones y subsidios de carácter legal o convencional que tenga que reconocer a

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

sus trabajadores o contratistas. **EL CONTRATISTA** responderá ante **AGROSAVIA** por cualquier reclamación de índole laboral o contractual que efectúe su personal.

PARÁGRAFO. Para el mejor desarrollo de los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula que ni **AGROSAVIA** ni el Supervisor delegado por ésta impartirán órdenes al personal de éste. Cualquier observación o recomendación que **AGROSAVIA** tenga sobre el personal de **EL CONTRATISTA,** se la hará directamente a este, a su representante o su delegado.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDADES. - EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o perjuicios ocasionados a AGROSAVIA, así como a terceros que resulten afectados, corriendo con las indemnizaciones que al efecto se reclamen. En el evento en que contra **AGROSAVIA** se inicie alguna reclamación de cualquier naturaleza, derivada de la prestación de los servicios contratados o, en general, por cualquier daño o perjuicio causado con ocasión del desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir directamente la responsabilidad ante las autoridades competentes o el reclamante, sin perjuicio de reconocer y pagar a **AGROSAVIA** los costos y gastos en que haya tenido que incurrir en dichas eventualidades.

DUODÉCIMA. GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a costa suya**,** ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes pólizas, con las vigencias, amparos y valores asegurados que, a continuación, se expresan:

A. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES PARTICULARES** : que cubra adecuadamente las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asumiría en la ejecución del contrato, con los siguientes amparos, así:

   I. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** que ampare los perjuicios directos derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, imputable al **TOMADOR / GARANTIZADO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) establecido para efectos de constitución de garantías y una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.

   II. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** que cubra a **AGROSAVIA** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA / GARANTIZADO** derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o documento que dio origen a la póliza, por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor establecido para efectos de constitución de garantías y con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

   III. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **CONTRATISTA / GARANTIZADO**, haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor establecido para efectos de constitución de garantías y una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

B. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO:** que garantice la indemnización como consecuencia o con ocasión de toda responsabilidad civil en que incurra **EL CONTRATISTA** (**TOMADOR / GARANTIZADO**) en desarrollo de las actividades propias, complementarias o especiales, con prescindencia de que las mismas sean desarrolladas directamente por el contratista o por subcontratistas o delegados suyos, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor establecido

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

para efectos de constitución de garantías, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Igualmente, cubrirá la responsabilidad civil imputable a contratista por los daños que puedan presentar a las propiedades de la Corporación o de terceros con motivo de la ejecución del presente contrato, por sus empleados o subcontratistas. Debe contener la cobertura básica de PLO (Predios, Labores y Operaciones) y los siguientes subamparos, con un sublímite por evento del 50% del valor asegurado de la póliza:

1) Patronal, en exceso de los límites obligatorios de seguridad social;
2) gastos médicos;
3) Contratistas y subcontratistas independientes.
4) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, respecto de los bienes muebles, equipos, sistemas tecnológicos y demás activos de AGROSAVIA que sean manipulados o utilizados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5) Gastos de defensa judicial.

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA / GARANTIZADO**, adquiridas bajo el presente contrato, amparará a contratistas y subcontratistas, para amparar los riesgos a los que está expuesto el objeto contratado durante la ejecución.

EL CONTRATISTA / GARANTIZADO y los subcontratistas deberán ser incluidos como asegurados adicionales y estarán amparados por estos seguros durante el tiempo que dure la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes los amparos previstos en esta cláusula durante el plazo total de ejecución del contrato y a ajustar y/o variar su cuantía y duración, cuando se produzca una modificación contractual que altere las condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la cubierta por las pólizas, este se obliga a pagar directamente a **AGROSAVIA** las sumas no cubiertas.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la garantía se constituya con entidad bancaria, su vigencia se extenderá por sesenta (60) días adicionales a los enunciados en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: - El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cualquier momento.
2. Encontrarse cualquiera de **LAS PARTES** incursa en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
3. Circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES** que afecten gravemente o impidan la ejecución del contrato, las cuales deben ser comunicadas por escrito a la otra parte en el momento de su conocimiento.
4. Incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.
5. Vencimiento del plazo inicial acordado, o el de cualquiera de sus prórrogas, sin que se haya prorrogado válidamente antes de su vencimiento.
6. Fuerza mayor o caso fortuito.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

7. Unilateralmente, por parte de **AGROSAVIA**, en cualquier tiempo, cuando se identifique alguna irregularidad o inconsistencia en la documentación entregada por **EL CONTRATISTA**, bien sea en el marco del proceso de selección y contratación o en el desarrollo del presente contrato o cuando sobrevenga para **AGROSAVIA** una circunstancia que le impida contar con el presupuesto necesario para financiar la ejecución del contrato, para lo cual comunicará tal decisión por escrito al contratista con sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha pretendida de su terminación, sin que por ello deba reconocer indemnización alguna al contratista, lo cual es aceptado por este último.
8. La inclusión de cualquiera de **LAS PARTES** en listas de control vinculantes nacionales, internacionales o extranjeras asociadas a actividades ilícitas, en particular, lavado de activos, terrorismo, financiación del terrorismo, etc., con la claridad de que este listado de actividades tiene el carácter de meramente enunciativo.
9. Las demás causales establecidas en la legislación colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si con motivo de la terminación del contrato, se derivaren perjuicios a **AGROSAVIA** imputables a acción u omisión del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** los indemnizará, sin perjuicio de la efectividad de la cláusula penal y de la garantía de cumplimiento pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, **AGROSAVIA** podrá dar por terminado el presente contrato, dentro del plazo de ejecución de este o el de sus prórrogas, en cualquier momento, mediante aviso que debe ser notificado con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha pretendida para que cesen los efectos de este, sin que por ello deba reconocer indemnización alguna a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - En caso de presentarse condiciones o situaciones que imposibiliten momentáneamente la ejecución del presente contrato o la hagan abiertamente gravosa, **LAS PARTES** podrán suspender la ejecución del vínculo, acordándolo por escrito. La suspensión no generará costos para **LAS PARTES**. Una vez desaparecidas las causas que dieron origen a la suspensión, **LAS PARTES** reanudarán la ejecución del vínculo, previa suscripción de acta de reinicio.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN. - Ni el presente contrato, ni la posición contractual, ni los derechos y obligaciones que de él surjan, podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA,** formalmente o de hecho, en todo o en parte, de manera temporal o definitiva, a ningún título, a otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni a cualquier otra forma asociativa, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **AGROSAVIA** para la cesión y del Supervisor de este contrato para la subcontratación. De la misma manera, no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando sea absolutamente necesaria la cesión, **EL CONTRATISTA** deberá presentar solicitud escrita que sólo podrá tener efecto cuando **AGROSAVIA** lo autorice de la misma forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de que **AGROSAVIA** autorice la cesión, podrá reservarse la potestad de no liberar al cedente (**CONTRATISTA ORIGINAL**) para que éste responda por los perjuicios derivados de la acción u omisión del cesionario (**NUEVO CONTRATISTA**) y asuma la carga de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEXTA. MANIFESTACIONES. - EL CONTRATISTA declara contar con las licencias, autorizaciones, permisos, avales, etc., de las entidades administrativas competentes necesarios para ejecutar el objeto aquí pactado, el personal, los vehículos y los conocimientos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

derivadas del presente contrato y conoce en su integridad los sitios donde se ejecutará la labor contratada, así como los demás bienes y servicios que requiere para el cumplimiento cabal y oportuno de sus obligaciones contractuales, y en general todos los asuntos que de alguna manera puedan influir en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO. - LAS PARTES declaran que el presente Contrato tiene el carácter de prestación de servicios y, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa en forma independiente, autónoma y las actividades contratadas no se encuentran sujetas a ningún tipo de subordinación entre AGROSAVIA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, el personal destinado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, tanto en lo salarial, contractual, convencional como en lo prestacional. Además, como el objeto principal del presente contrato se refiere a labores diferentes a las desarrolladas a las actividades propias y normales de AGROSAVIA, esta última queda liberada de cualquier obligación, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal dependiente del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - AGROSAVIA realizará el seguimiento, supervisión y control de las actividades del presente contrato a través del Líder de Operaciones de Campo del Centro de Investigación Tibaitatá de AGROSAVIA. Las labores de supervisión se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Circular 006 del 2025 y el Manual de Supervisión AR-M-08 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. El Supervisor es la persona designada por AGROSAVIA con la cual EL CONTRATISTA debe tratar todos los asuntos relacionados con el presente vínculo negocial.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES. - Si fuere el caso, AGROSAVIA deducirá de los valores a pagar a EL CONTRATISTA, la suma que por concepto de retención en la fuente haya sido decretada por la autoridad competente.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre LAS PARTES relativa al presente contrato, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, liquidación y demás asuntos precontractuales, contractuales y poscontractuales, podrán ser resueltas adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

1. Arreglo Directo. LAS PARTES intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros (3º). Esta etapa se extenderá por un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que una de las partes manifieste por cualquier medio escrito a la otra, el origen de la diferencia.

2. Conciliación. Una vez vencido el plazo previsto en el numeral anterior sin que se haya logrado un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa, y las diferencias surgidas entre LAS PARTES serán dirimidas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual la parte interesada presentará a su costa, solicitud de trámite ante cualquiera de las entidades competentes a su elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación y el desarrollo de los mecanismos de solución de controversias contractuales regulados en la presente Cláusula, no provocará la terminación ni la suspensión del contrato, mientras éste continúe vigente, debiendo LAS PARTES cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia o diferencia sometida a arreglo directo o conciliación.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del CPACA, en cualquier momento, **LAS PARTES** podrán acudir directamente a la jurisdicción competente para dirimir sus diferencias.

PARÁGRAFO TERCERO. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA,** y una vez sean agotados los pasos para subsanar las situaciones inherentes a posibles incumplimientos, **AGROSAVIA** podrá hacer efectivas las garantías estipuladas en este contrato, sin necesidad de acudir antes a los mecanismos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA,** previa notificación del incumplimiento efectuada por **AGROSAVIA**, pagará a favor de esta última, sin necesidad de reconvención judicial ni constitución en mora, a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor ejecutado del contrato a la fecha de la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La penalización establecida en la presente cláusula se aplicará sin necesidad de procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial diferente de la declaratoria de incumplimiento referida. Para dicho efecto, el presente contrato presta por sí solo mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por el pago de la pena estipulada en esta cláusula no se entiende extinguida la obligación principal, por consiguiente, **AGROSAVIA** queda facultada para exigir, además, la indemnización plena de perjuicios y a darlo por terminado por justa causa sin que haya lugar a contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**, salvo la correspondiente a los servicios recibidos a satisfacción por **AGROSAVIA** y previa aplicación del parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO. Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **AGROSAVIA** y esta se reserva el derecho de retener los pagos causados en virtud de este, las sumas de dinero que resulten de la aplicación de esta cláusula. En caso de que no fuere posible debitar las sumas en mención de los valores pendientes de pago, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar dichas sumas a favor de **AGROSAVIA**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento por parte de **AGROSAVIA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. - Con la firma de este instrumento **LAS PARTES,** certifican que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad la ejecución de actividades ilícitas, en especial, el lavado de activos y la financiación del terrorismo o el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de bienes derivados de actividades delictivas, ilícitas o relacionadas con el terrorismo o su financiación, el narcotráfico o con el ánimo de dar apariencia de legalidad a estas actividades.

PARÁGRAFO. L**AS PARTES** realizarán todas las acciones que tengan como fin asegurar que los ingresos y recursos de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implemente **AGROSAVIA** y/o **EL CONTRATISTA**.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual pactado implica la recolección, reproducción y transmisión de imágenes a través de un sistema de circuito cerrado de televisión y que, a la luz de la legislación colombiana, dichas imágenes tienen el carácter de datos personales al poder asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, **LAS PARTES** acuerdan ejecutar el presente vínculo negocial de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo o las normas que las complementen, sustituyan, deroguen o integren en el futuro el Régimen General de Protección de Datos Personales, ejerciendo para el efecto los siguientes roles respecto del citado tratamiento:[3]

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AGROSAVIA	ENCARGADO DEL TRATAMIENTO SERVISION DE COLOMBIA
Decidirá sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos personales y la información sensible.	Llevará a cabo el tratamiento de datos personales e información sensible por cuenta del Responsable de dicho tratamiento.
Emitirá los lineamientos sobre los cuales deberá llevarse a cabo el tratamiento y determinará, a su criterio y en concordancia con su Política de tratamiento, las finalidades de este.	Deberá realizar el tratamiento bajo los lineamientos y finalidades dictados por el Responsable, de conformidad con la Política de tratamiento de este y en cumplimiento de los principios establecidos en la ley para ejecutarlo.
Obtendrá la autorización para el tratamiento de los datos personales y sensibles a través de la instalación de avisos distintivos, incluyendo, la posibilidad de transmitirlos o transferirlos a terceros como el encargado del tratamiento.	Llevará a cabo el tratamiento de conformidad con la autorización emitida por los titulares a través de conductas inequívocas y, únicamente, para las finalidades autorizadas.

En adición a lo anterior y a lo establecido en el acápite de obligaciones de **LAS PARTES**, le corresponde a **AGROSAVIA**, en calidad de Responsable del tratamiento de datos personales, cumplir con las siguientes obligaciones sin que esto implique excluir las contempladas en la legislación colombiana que conservarán plena vigencia y serán igualmente exigibles a **AGROSAVIA**:

1. Garantizar al Titular el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que le atañen sobre su información y datos personales y sensibles;
2. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
3. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
4. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
5. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
6. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

[3] Ley 1581 de 2012. Artículo 3. Literal g) "***Tratamiento***: *Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión*".

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

7. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
8. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
9. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
10. Informar, a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus datos;
11. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
12. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Con la firma de este instrumento, **AGROSAVIA** declara que los datos personales y sensibles que sean entregados para el desarrollo del presente instrumento fueron/serán obtenidos de manera leal y lícita conforme al régimen general de protección de datos personales y, además, autoriza a **EL CONTRATISTA**, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal o sensible que exista o se recolecte, con ocasión de la ejecución del presente contrato y frente a la cual es Responsable del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, sin que dicha situación represente comercialización de la misma y siempre que el tratamiento resulte acorde y necesario para la ejecución de este vínculo negocial, del objeto y propósitos misionales de **AGROSAVIA** y para los fines establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales.

De igual forma, en adición a lo establecido en el acápite de obligaciones de **LAS PARTES**, le corresponde a **SERVISION DE COLOMBIA**, en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales, cumplir con las siguientes obligaciones sin que esto implique excluir las contempladas en la legislación colombiana que conservarán plena vigencia y serán igualmente exigibles a **EL CONTRATISTA**:

i. Garantizar al Titular el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que le atañen sobre su información y datos personales y sensibles;
ii. Abstenerse de transferir o transmitir a terceros nacional o internacionalmente los datos personales recaudados por **AGROSAVIA** como responsable del tratamiento.
iii. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
iv. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden o deben tener acceso a ella;
v. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
vi. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, lo realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **AGROSAVIA** y los términos de la autorización de datos de **LA CORPORACIÓN**, limitándolo a las finalidades previstas en ellos y garantizando que los mecanismos a través de los cuales se hace dicho tratamiento sean seguros y confidenciales y permitan a los titulares la protección y el ejercicio pleno de los derechos a su favor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar una ejecución adecuada del objeto pactado y una vez dictados por **AGROSAVIA** los lineamientos generales para llevar a cabo el tratamiento por parte de **EL CONTRATISTA, LAS**

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

PARTES deberán concertar las condiciones técnicas específicas en las que se hará uso de los datos personales o sensibles obtenidos en ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LAS PARTES** deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier uso distinto al autorizado por el Titular, al contemplado en la Política de tratamiento de datos personales de cada una de ellas y al objeto del presente vínculo negocial.

PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual pactado, además, abarca la posibilidad de llevar a cabo la recolección, reproducción y transmisión de imágenes de trabajadores y/o colaboradores de **AGROSAVIA** y visitantes del Centro de Investigación Tibaitatá respecto de los cuales está ya cuenta con autorización de tratamiento que incluye la posibilidad de transmitir o transferir a terceros datos personales o información sensible, **AGROSAVIA** manifiesta que los datos personales y sensible de esta población, que serán tratados por el encargado (**EL CONTRATISTA**) para dar cumplimiento a este vínculo negocial, fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme al citado Régimen General de Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga, durante el plazo de ejecución del presente contrato, y de forma indefinida, con posterioridad al vencimiento de este, a mantener en absoluta reserva y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información suministrada, o respecto de los cuales tuviere conocimiento en desarrollo del presente contrato, salvo que su divulgación sea requerida por autoridad competente. El incumplimiento de la presente obligación, por acción u omisión, implicará responsabilidad por los perjuicios que la misma pueda derivar y hará incurrir a **EL CONTRATISTA** en las sanciones legales aplicables.

En el entendido de que el bien jurídico que se intenta proteger con la presente cláusula es la información personal y sensible de las personas que puedan ser objeto de grabación, visualización, monitoreo, etc. a través de la ejecución de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

a. Ejecutar el presente instrumento bajo la premisa de que, en todas sus actuaciones, se garantice el interés de proteger la confidencialidad de los datos e información en cita;
b. Abstenerse de revelar, divulgar, publicar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, compartir, suministrar, dar a conocer y/o emplear los datos e información mencionados, a persona natural o jurídica y/o cualquier otra forma asociativa.
c. Mantener la información personal y sensible recolectada en ejecución de este instrumento de manera confidencial y privada y ejercer sobre dichos datos e información el mismo grado de diligencia y cuidado que utiliza o utilizaría para proteger información confidencial de su propiedad.
d. Desplegar todas las medidas a su alcance con miras a restringir a cualquier tercero, salvo autoridades en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales o reglamentarias, el acceso a la información personal y sensible recolectada en ejecución del presente Contrato.
e. Abstenerse de reproducir o copiar, en todo o en parte la información personal y sensible en cita, excepto cuando dicha reproducción o copia sea necesaria y, además, consistente con el objeto del presente instrumento y siempre y cuando se tomen todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y reserva de lo recolectado.
f. Abstenerse de utilizar la información personal y sensible recolectadas en detrimento de **AGROSAVIA** y/o para fines diferentes a los expresamente establecidos.
g. Celebrar acuerdos de confidencialidad y no divulgación de la información personal y sensible en cita con el personal que destine a la ejecución del presente Contrato con el fin de que dicho personal conozca su

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

carácter confidencial y se obligue a cumplir obligaciones análogas a las establecidas en cabeza de **EL CONTRATISTA** y siempre que resulte estrictamente necesario que conozcan de dicha información.

El incumplimiento, por acción u omisión, del deber de obligación de confidencialidad podrá generar responsabilidad y la consecuente obligación de indemnizar por los perjuicios que se puedan causar, así como la posibilidad de que **AGROSAVIA** haga uso de las acciones legales y reglamentarias establecidas para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. - Los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice para ejecutar el contrato, ocasionen en desarrollo de éste a terceros o a **AGROSAVIA**, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y asumidos directa y totalmente a expensas de **SERVISION DE COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **AGROSAVIA** por cualquier reclamo contractual, extracontractual o de otro tipo que llegare a efectuar un tercero que compruebe haber sido afectado por la conducta del equipo de trabajo del **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS. - Para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato o su desarrollo, serán los vigentes a la fecha de la suscripción del contrato y correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Si con posterioridad a la fecha de firma del contrato se causaren nuevos impuestos distintos a los actuales o se modificare la cuantía de estos, siempre que incidan en el contrato y hubieren sido establecidos y/o entraran en vigor con posterioridad a la fecha de cierre de la presentación de propuestas, las sumas que llegaren a causarse por tales conceptos correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA, de manera libre y voluntaria, declara que:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección y contratación.
b. Ha leído con detenimiento los términos del presente contrato y, con su firma, acepta dar cumplimiento a los mismos.
c. No se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la ley o los documentos de la invitación, al momento de celebrar el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que dio origen a la terminación. La liquidación consistirá en la realización de un balance final técnico, financiero y jurídico de la ejecución contractual, que se hará constar por escrito, suscrito de mutuo acuerdo por las partes, junto con los reconocimientos, ajustes, acuerdos, transacciones y conciliaciones que efectúen a fin de establecer si es posible poner fin a sus posibles divergencias y declararse a paz y salvo.

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando, a juicio de **AGROSAVIA,** sea necesaria la ampliación de las garantías contractuales, exigirá tal ampliación a **EL CONTRATISTA** a su costa, con el propósito de que se avale el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo durante la etapa de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AGROSAVIA remitirá a **EL CONTRATISTA** el proyecto de acta de liquidación y en caso de no recibirse comentarios u objeciones por parte de este dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo, el proyecto de acta se entenderá aprobado y será remitido a **EL CONTRATISTA** nuevamente para su suscripción. De no ser devuelta suscrita por **EL CONTRATISTA** a **AGROSAVIA** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo, **AGROSAVIA** podrá suscribir individualmente un texto idéntico a dicha acta. En caso de recibir objeciones, se citará a **EL CONTRATISTA** a una reunión con el propósito de escuchar los puntos de desacuerdo y tratar de llegar a un arreglo sobre los mismos. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asista a la citada reunión, el proyecto de acta de liquidación se entenderá aprobado y podrá ser suscrito únicamente por **AGROSAVIA**.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Documentos de identificación, existencia y representación de **LAS PARTES**.
2. Invitación enviada por **AGROSAVIA** el once (11) de mayo de 2026 en el Evento Nro. 161985 y los documentos contenidos en este.
3. Ajuste documental del primero (1°) de junio de 2026, Evento Nro. 162971.
4. Documentos presentados por el **CONTRATISTA** el diecinueve (19) de mayo de 2026 en el Evento Nro. 161985, y el cuatro (04) de junio de 2026 en el Evento Nro. 162971.
5. Los demás que se deriven de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. - En caso de contradicción entre lo dispuesto en la invitación, la propuesta y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en este último.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban dirigirse **LAS PARTES** se entenderán surtidas, en debida forma, en las siguientes direcciones:

AGROSAVIA	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.
Centro de Investigación Tibaitatá. Kilómetro 14 vía Mosquera – Bogotá. Mosquera, Cundinamarca. Teléfono: (601) 914 4677 Correo electrónico: suministros@agrosavia.co, atencionalcliente@agrosavia.co	Carrera 31 Nro. 25A - 79 Bogotá. Teléfono: 601 514 0275 Correo electrónico: comercial@servisiondecolombia.com

TRIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - Toda modificación que se pretenda introducir al presente contrato deberá formalizarse mediante otrosí escrito celebrado por **LAS PARTES** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

TRIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES. - En virtud de la suscripción del presente instrumento, EL **CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de conflicto de intereses o en las causales de inhabilidad

Docusign Envelope ID: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5

AGROSAVIA
Corporación colombiana de investigación agropecuaria

e incompatibilidad, y en todas aquellas causales que podrían impedir o imposibilitar la suscripción y ejecución de este instrumento establecidas en la Constitución Política o la ley.

TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la última firma de LAS PARTES e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación por parte de AGROSAVIA de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.

LAS PARTES manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, lo suscribimos a través del mecanismo de firma electrónica DocuSign®.

Por AGROSAVIA,
Fecha: 10 de julio de 2026 | 4:46 AM SAPST

MARÍA VICTORIA ZULUAGA MOGOLLÓN
Directora del Centro de Investigación Tibaitatá.
AGROSAVIA

Por EL CONTRATISTA
Fecha: 10 de julio de 2026 | 7:38 AM PDT

ÓSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Representante Legal.
SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

Vo. Bo. CAF Tibaitatá AARCINIEGAS: ACAF

Vo. Bo. Área técnica y Supervisor JJIMENEZM: Juan Alberto Jimenez

Vo. Bo. OAJ AJIMÉNEZ:

Revisó OAJ JMEDINA: JMDA

Elaboró JMONROY:

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 0E5D9DBF-E1E8-882E-8382-CFD04CB660B5
Estado: Completado
Asunto: Minuta del contrato Nro. 111-001-2026 OMT - ONCOR y AGROSAVIA
Sobre de origen:
Páginas del documento: 19
Firmas: 2
Autor del sobre:
Páginas del certificado: 6
Iniciales: 5
Freddy Cespedes Torres
Firma guiada: Activado
Km 14 Vía Mosquera - Bogotá
Sello del identificador del sobre: Activado
Mosquera, BO 000
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco
fcespedes@agrosavia.co
Dirección IP: 45.235.41.28

Seguimiento de registro

Estado: Original
08/07/2026 10:37:46
Titular: Freddy Cespedes Torres
fcespedes@agrosavia.co
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Jhon Anderson Monroy Casallas jmonroy@agrosavia.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 45.235.41.28	Enviado: 08/07/2026 10:49:49 Visto: 08/07/2026 10:51:59 Firmado: 08/07/2026 10:52:13
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		
Ana Cecilia Arciniegas Forero aarciniegas@agrosavia.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 186.117.159.133	Enviado: 08/07/2026 10:52:15 Visto: 08/07/2026 10:53:30 Firmado: 08/07/2026 10:55:07
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		
Juan Aldemar Jimenez Montañez jjimenezm@agrosavia.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 186.117.159.133	Enviado: 08/07/2026 10:55:08 Visto: 08/07/2026 10:57:52 Firmado: 08/07/2026 11:09:44
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 08/07/2026 10:57:52 ID: ccc98429-a649-4912-a893-7829ec709034		
Josemaria Medina De Arteaga jmedinaa@agrosavia.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 200.118.18.11 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 08/07/2026 11:09:45 Visto: 08/07/2026 11:39:43 Firmado: 08/07/2026 11:39:53
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Alma Camila Jiménez Guerrero ajimenez@agrosavia.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 45.235.41.28	Enviado: 08/07/2026 11:39:55 Visto: 08/07/2026 15:40:34 Firmado: 08/07/2026 15:41:44

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de Docusign

MARIA VICTORIA ZULUAGA MOGOLLÓN mzuluaga@agrosavia.co Investigación Agrosavia Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 186.29.103.131	Enviado: 08/07/2026 15:41:46 Visto: 10/07/2026 4:22:27 Firmado: 10/07/2026 4:46:26

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de Docusign

Óscar Alexander Parada Prieto comercial@servisiondecolombia.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 186.113.5.2	Enviado: 10/07/2026 4:46:29 Visto: 10/07/2026 9:26:24 Firmado: 10/07/2026 9:38:18

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
Aceptado: 10/07/2026 9:26:24
ID: 471345d0-c2f0-4a5f-8430-f3d248e9813b

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	08/07/2026 10:49:50
Certificado entregado	Seguridad comprobada	10/07/2026 9:26:24
Firma completada	Seguridad comprobada	10/07/2026 9:38:18
Completado	Seguridad comprobada	10/07/2026 9:38:18

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

TÉRMINOS DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

1. Aceptación de contratación

Al realizar la contratación con aceptación por este medio, es prueba de su consentimiento y capacidad para obligarse, y por lo tanto, usted acepta en nombre propio o como Representante Legal de la entidad que representa, que todas las comunicaciones que intercambie con **AGROSAVIA** electrónicamente tienen plena validez, para efectos jurídicos y alcance probatorio.

2. Definición de firma

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española, firma es todo rasgo o conjunto de rasgos que identifican a una persona, sustituyen su nombre y apellidos y permiten dotar de autenticidad a un documento.

3. Definición de firma electrónica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, por firma electrónica debe entenderse el uso de métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que **permite identificar a una persona**, **en relación con un mensaje de datos**, siempre y cuando el mismo sea **confiable y apropiado** respecto de los fines para los que se utiliza la firma.

4. Validez de la firma electrónica

La legislación colombiana reconoce su valor en los artículos 7 de la Ley 527 de 1999 y 2.2.2.47.3. del Decreto 1074 de 2015. Ambas normas establecen que, cuando una norma exija la presencia de una firma o establezca consecuencias a su ausencia, podrá ser reemplazada por una firma electrónica, en el marco de un mensaje de datos, al que no podrá restársele fuerza o valor probatorio por la forma en la que se ha expresado.

5. Requisitos mínimos que debe cumplir la firma electrónica

La Ley 527 de 1999 establece que la firma electrónica se considerará válidamente incorporada y capaz de producir efectos jurídicos, siempre que:

- Se haya utilizado un método que permita **identificar al iniciador** de un mensaje de datos e **indicar que el contenido cuenta con su aprobación**.
- El método usado sea **tanto confiable como apropiado** para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

El artículo 2.2.2.47.5 del Decreto 1074 de 2015 establece que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita si el método que se utilizó para plasmar

o imprimir dicha firma electrónica es **tan confiable como apropiado** para los fines con los cuales se generó o comunicó el mensaje de datos.

Frente a la confiablidad de la firma electrónica, el Decreto 1074 de 2015 señala que "*La firma electrónica **se considerará confiable** para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si: **1. Los datos de creación de la firma**, en el contexto en que son utilizados, **corresponden exclusivamente al firmante**. **2.** Es **posible detectar cualquier alteración** no autorizada del mensaje de datos, hecha **después del momento de la firma**.*"

Una vez cumplidos estos requisitos, la firma electrónica **tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita**.

6. DocuSign®

DocuSign® es una plataforma de firma electrónica que permite enviar y firmar documentos de forma electrónica, eliminando la necesidad de plasmar físicamente, o en papel, las manifestaciones de voluntad y haciendo más cercano el intercambio electrónico entre personas.

A través del uso de algoritmos y demás valores numéricos que se adicionan a un mensaje de datos, DocuSign® permite dar cumplimiento a los requisitos que la legislación colombiana ha establecido, de forma general, para las firmas electrónicas, en el entendido de que:

a. Permite identificar a un emisor específico y determinado y vincularlo al contenido del mensaje.

b. Implica el uso de un método confiable y apropiado para el propósito por el cual se emitió el mensaje.

c. Sus estándares de seguridad son robustos, a tal punto que, incluso, permiten detectar modificaciones al contenido del mensaje de datos que hayan sido introducidas o hechas con posterioridad a su emisión, garantizando así la integralidad de dicho mensaje.

7. Alcance del uso de DocuSign®

Teniendo en cuenta todo lo anterior, al hacer uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®, Usted, en calidad de SUSCRIPTOR o FIRMANTE[1] entiende y acepta que:

a. El uso de DocuSign® permite satisfacer los requisitos mínimos para considerar a esta firma electrónica como equivalente a la manuscrita.

b. El uso de firma electrónica proveída por DocuSign® permite identificar al iniciador del mensaje de datos.

c. Al hacer uso de DocuSign®, el emisor del mensaje, implícitamente, aprueba el contenido del mensaje de datos en el que se estampa la firma electrónica.

d. La firma electrónica proveída por DocuSign® es apropiada y confiable para los fines propios del uso que se le dará, de conformidad con lo contemplado en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015 (que compiló el Decreto 2364 de 2012).

e. El uso del Instrumento de firma electrónica proveído por DocuSign® se somete íntegramente a los términos de este documento y a la legislación colombiana.

f. El uso de la firma electrónica es personal e intransferible.

g. El proveedor de la firma electrónica asociada a DocuSign® deberá mantener estándares de seguridad aceptables que garanticen que la citada firma es y seguirá siendo apropiada y confiable para los fines con los cuales se generó o comunicó el mensaje de datos y realizar las acciones necesarias para mantener un nivel de seguridad aceptable y apropiado bajo las previsiones de la legislación colombiana.

h. Autorizo de forma expresa e inequívoca a **AGROSAVIA** para que, como Titular, Responsable o Encargado del Tratamiento, realice el tratamiento de sus datos personales que le sean entregados a **AGROSAVIA** de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, adicionen, sustituyan, complementen o deroguen y la Política de Tratamiento publicada por esta entidad en la página agrosavia.co y, en todo caso, bajo la premisa de que **AGROSAVIA** dará tratamiento de información confidencial a dichos datos. Las políticas internas de **AGROSAVIA** sobre tratamiento de datos personales podrán cambiar en cumplimiento de las modificaciones legales, reglamentarias o jurisprudenciales sobre la materia.

8. Obligaciones del SUSCRIPTOR o FIRMANTE

Al hacer uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®, Usted, en calidad de SUSCRIPTOR o FIRMANTE se obliga a:

a. Abstenerse de realizar ingeniería inversa o cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente o cualquier otra información relevante respecto de la firma electrónica proveída por DocuSign®.

b. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma electrónica.

c. Dar uso personal e intransferible a la firma electrónica proveída por DocuSign®.

d. Actuar con estándares de diligencia aceptables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la firma.

e. Dar aviso inmediato a **AGROSAVIA**, si se presentan situaciones que pongan en duda la seguridad de la firma electrónica proveída por DocuSign® o se generen reparos sobre la calidad de la misma.

f. Abstenerse de permitir que terceros hagan uso del servicio de firma electrónica prestado.

[1] Deberá entenderse por SUSCRIPTOR o FIRMANTE, la persona natural que, previa aceptación del presente acuerdo hará uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®.